|  |  |
| --- | --- |
| Membrete remitente | Fecha  Tacitareconduce, S.L.  C/ Reconducción, 103  28007 Madrid  A la atención del Sr. García  Administrador legal de Tacitareconduce, S.L. |

Estimados Sres:

Como ya sabrán, la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, dicta que el plazo de pago entre empresas será de sesenta días a partir de enero de 2013. Dicho plazo debe ser contado a partir de la fecha de la entrega de las mercancías o prestación de los servicios

Sin embargo, durante una fase de transición prevista por la Ley, los plazos de pago serán de 85 días hasta el 31/12/2011 y de 75 días desde el 01/01/2012 hasta el 31/12/2012.

Igualmente, la actual legislación prohíbe la existencia de acuerdos contractuales entre las partes que supongan una ampliación de los aplazamientos de pago establecidos por la normativa legal.

Asimismo le comunicamos que el cumplimiento de los plazos de pago legales está controlado y comprobado a través de la información que a este respecto deberá contener la Memoria de sus Cuentas Anuales a partir del ejercicio 2010, conforme a lo establecido por la Disposición Adicional 3.ª de la ley 15/2010 y la Resolución de 29 de diciembre de 2010 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Consecuentemente, y en aplicación de la Disposición Derogatoria Única y de la Disposición transitoria segunda de la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la presente denunciamos el plazo de pago contractual de noventa días fijado en la cláusula 21 del contrato de compraventa suscrito entre nuestras sociedades el pasado día 15 de diciembre de 2009 y que tiene una validez hasta el día 31 de diciembre de 2011, debiéndose reconducir dicho aplazamiento de pago a los 75 días a partir del 1 de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

Por consiguiente, le informamos que las nuevas obligaciones de pago que se contraigan por operaciones comerciales efectuadas a partir de la recepción del presente comunicado fehaciente y hasta el 31 de diciembre de 2012, tendrán un plazo de pago de 75 días contados desde la fecha que conste en el albarán de entrega de la mercancía con el fin de adaptar los aplazamientos de pago a lo dictado por la citada Ley.

Una vez finalizado el período de adaptación, en enero de 2013, los vencimientos de las facturas tendrán un plazo de pago de sesenta días. Dicho plazo será computado a partir de la fecha de la entrega de las mercancías

Para cualquier aclaración al respecto no duden en contactar con nosotros.

Reciban un cordial saludo.

***Proveedor, SL***

***José Mercader***

***Director comercial***